DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.259 | Lunes 23 de Mayo de 2022 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2130981

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 1.018 exenta.- Santiago, 9 de mayo de 2022.

Vistos:

La ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley Nº 16.640 y otras disposiciones; la ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; la ley Nº 19.886 de 2003, del Ministerio de Hacienda, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el DFL RRA Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; el decreto Nº 389 de 14 de noviembre de 2014, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; las resoluciones Nºs 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; resolución exenta Nº 3.080 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied; la resolución exenta Nº 4.743 de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de Funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia; la resolución exenta Nº 1.679 de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la Res. Ex. Nº 661/2022; las resoluciones exentas Nºs 752 de 12 de abril, 783 de 14 de abril de 2022, 625 de 22 de marzo de 2022; 628 de 22 de marzo de 2022; todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA Nº 240/353/2022, de 11 de abril, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta Nº 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. Que, el día 25 de marzo de 2022, se detectó la presencia de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo Ceratitis capitata Wied, en la Región Metropolitana, comuna de Pudahuel, este punto está a 1.8 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña de Cerro Navia y a 1.2 km del área de la Campaña de Pudahuel, dado lo anteriormente expuesto se hizo necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones, dando origen a la campaña Cerro Navia -Pudahuel , según las resoluciones Nº 752 de 12 de abril de 2022; Nº 783 de 14 de abril de 2022 (Mercado de China)

4. Que, posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2022, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo Ceratitis capitata Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de Conchalí, según resoluciones exentas Nºs 625 de 22 de marzo de 2022 y 628 de 22 de marzo de 2022, ambas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Que, con fecha 13 de abril de 2022, se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto del insecto "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) ubicado en Pasaje 4 s/n, comuna de Conchalí, este punto de detección se encuentra a 1.3 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña de Cerro Navia-Pudahuel, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones.

6. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7.2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27.2 km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

7. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada que considerará un polígono de 96 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora completamente las siguientes comunas: Calera de Tango, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Las Condes, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Ñuñoa, Padre Hurtado, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Vitacura y parcialmente las comunas de Buin, Colina, Curacaví, El Monte, Lampa, Lo Barnechea, María Pinto, Melipilla, Peñaflor, Pirque, San Bernardo, San José de Maipo, Talagante, Til Til.

El nuevo polígono incluye 96 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICES 27.2 KM			VERTICES 27.2 KM		
DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	ESTE(X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	360528	6278016	49	317395	6328373
2	359469	6276871	50	319171	6329560
3	357901	6275421	51	321034	6330603
4	356224	6274099	52	322974	6331498
5	354448	6272912	53	323991	6331873
6	352585	6271869	54	324699	6332269
7	350645	6270974	55	326639	6333164
8	348641	6270235	56	330315	6334535

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9	346586	6269656	57	332370	6335114
10	344491	6269239	58	334465	6335531
11	342370	6268988	59	336586	6335782
12	340236	6268904	60	338720	6335866
13	338102	6268988	61	340854	6335782
14	335981	6269239	62	342975	6335531
15	333886	6269656	63	345070	6335114
16	331831	6270235	64	347125	6334535
17	329827	6270974	65	349129	6333796
18	327431	6272124	66	352691	6332117
19	325468	6272848	67	353482	6331894
20	323528	6273743	68	355486	6331155
21	321665	6274786	69	357426	6330260
22	319889	6275973	70	359289	6329217
23	318212	6277295	71	361065	6328030
24	316644	6278745	72	362742	6326708
25	315194	6280313	73	364310	6325258
26	313872	6281990	74	365760	6323690
27	312323	6284413	75	367082	6322013
28	310954	6285894	76	368269	6320237
29	309632	6287571	77	369312	6318374
30	308445	6289347	78	370207	6316434
31	307402	6291210	79	370946	6314430

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

32	306507	6293150	80	371525	6312375
33	305768	6295154	81	371942	6310280
34	305189	6297209	82	372193	6308159
35	304772	6299304	83	372277	6306025
36	304521	6301425	84	372193	6303891
37	304437	6303559	85	371942	6301770
38	304521	6305693	86	371525	6299675
39	304772	6307814	87	370946	6297620
40	305317	6310547	88	369692	6294394
41	306026	6313034	89	368797	6292454
42	306765	6315038	90	367787	6290650
43	307660	6316978	91	367318	6288987
44	308703	6318841	92	366579	6286983
45	309890	6320617	93	365684	6285043
46	311212	6322294	94	364641	6283180
47	314150	6325601	95	363454	6281404
48	315718	6327051	96	362132	6279727

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resoluciones exentas Nºs 752 de 12 de abril de 2022; 783 de 14 de abril de 2022, ambas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 96 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7º de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Nºs 752 de 12 de abril de 2022; 783 de 14 de abril de 2022; 625 de 22 de marzo de 2022 y 628 de 22 de marzo de 2022, todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo que dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rebeca E. Castillo Granadino, Directora Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl